

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad.: **076** 2019 01311

Por secretaría inclúyase la información respectiva acorde con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas insertando a los demandados, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere.

Luego de publicada la información por parte del Registro Nacional de Personas Emplazadas, se entenderá surtido el emplazamiento al cabo de los quince (15) días siguientes, y se procederá a nombrar curador *ad – litem* para que represente a la demandada.

De igual forma, efectúese la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Previo a resolver sobre la renuncia del abogado Hugo Fernando Delgado González, apórtese la comunicación de que trata el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P., dado que el correo allegado está inentendible.

Se insta a la parte demandante para que allegue el archivo en DPF con identificación del predio a usucapir y sus linderos.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-44 de 30 de septiembre de 2020

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7105853b735a5ad203e720bf9117b8305b9fafa1d2b0d2c86b576
9686d6bb4b6**

Documento generado en 29/09/2020 04:52:53 p.m.